OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 016-2026

CONTRATO N°:	CI-016-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT:	901.829.766-0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LA SALIDA LÚDICO RECREATIVA CON ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
VALOR	MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/C ($1.055.329.000)
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según decreto de nombramiento Nro. 039 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión Nro. 050 del 10 de marzo de 2026, facultada por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y de otra parte,el **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de MARZO de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de MARZO de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 y quien para los efectos de la presente acta se denominará **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA O MANDATARIO**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 que contempla prorroga AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-016-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, la secretaria de salud realizó documento de justificación para realizar Otrosí 1, modificar una cláusula, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGA. Prorrogar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 016-2026 por el término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del 20 de octubre de 2026 y hasta el 29 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Como consecuencia de lo anterior se modificará la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 016-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: *El plazo para la ejecución del contrato se estima en* ***DOS (02) MESES y DIEZ (10) DÍAS****, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El lugar de ejecución será el Municipio de Santa Fe de Antioquia en lo que corresponda, así como la ciudad de Cartagena en desarrollo del alcance del objeto contractual.*

SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación y adición del convenio, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

TERCERA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en la plataforma SECOP II

QUINTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEXTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2). Antecedentes del contratista.

Para constancia se firma el primer (01) días del mes de octubre de 2026.

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
SECRETARIA GENERAL

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
RL EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/